

REFERENCIA: Cumple acuerdo que autoriza previamente **transferencia** de concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF.

RESOLUCION EXENTA N° 270 /

SANTIAGO, 05 ABR 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131;

b) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750 de 2014 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;

c) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones;

d) El Decreto Ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;

e) El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;

f) La Resolución Exenta N°1.683, de 19 de julio de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Tecnología Digital;

g) La Resolución CNTV N°27, de 31 de agosto de 1990, modificada por Resolución CNTV N°08, de fecha 27 de marzo de 2000, transferida por Resolución CNTV N°21, de 29 de octubre de 2003, modificada técnicamente por Resoluciones CNTV N°05, de 22 de enero de 2007, N°49, de 19 de noviembre de 2007 y por Resolución Exenta CNTV N°08, de 21 de enero de 2016 y por migración de tecnología analógica a digital según Resolución Exenta CNTV N°612, de 06 de noviembre de 2017, por la que se autorizó para establecer, operar y explotar a **Televisión América S.A., RUT N°99.535.290-7**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, Canal 38, en la localidad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago;

h) Lo solicitado por la concesionaria Televisión América SpA., según ingreso CNTV N°128, de 10 de enero de 2019, complementado por ingreso CNTV N°471, de 27 de febrero de 2019;

i) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 18 de marzo de 2019;

j) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

I. El informe elaborado por el Departamento Jurídico de este Consejo Nacional de Televisión, con fecha 05 de marzo de 2019.;

II. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 18 de marzo de 2019 tomó conocimiento de los antecedentes presentados, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N°19.131 y la Ley N°20.750 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar a Televisión América S.A., RUT N°99.535.290-7, para transferir previamente su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 38, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, otorgada por Resolución CNTV N°30, de 29 de septiembre de 1998, modificada por Resolución CNTV N°08, de fecha 27 de marzo de 2000, transferida por Resolución CNTV N°21, de 29 de octubre de 2003, modificada técnicamente por Resoluciones CNTV N°05, de 22 de enero de 2007, N°49, de 19 de noviembre de 2007 y por Resolución Exenta CNTV N°08, de 21 de enero de 2016 y por migración de tecnología analógica a digital según Resolución Exenta CNTV N°612, de 06 de noviembre de 2017, a TELEVISION AMERICA SPA., RUT N°76.962.963-7.

RESUELVO:

Cúmplase el acuerdo de Consejo de fecha de 18 de marzo de 2019, que acordó autorizar previamente a Televisión América S.A., RUT N°99.535.290-7, para transferir a **TELEVISION AMERICA SPA., RUT N°76.962.963-7**, su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 38, en la localidad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, otorgada por Resolución CNTV N°30, de 29 de septiembre de 1998, modificada por Resolución CNTV N°08, de fecha 27 de marzo de 2000, transferida por Resolución CNTV N°21, de 29 de octubre de 2003, modificada técnicamente por Resoluciones CNTV N°05, de 22 de enero de 2007, N°49, de 19 de noviembre de 2007 y por Resolución Exenta CNTV N°08, de 21 de enero de 2016 y por migración de tecnología analógica a digital según Resolución Exenta CNTV N°612, de 06 de noviembre de 2017.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquiriente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

ANOTESE, NOTIFIQUESE A LOS INTERESADOS Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



Catalina Parot D
CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

